

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe oítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre; fuera de ella 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, calle del Sol, núm. 13, librería de Cernelio, y en la imprenta de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á Editor, con inclusion del importe del abono en sellos de franqueo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 78.

En el dia de hoy he tomado posesion del cargo de Gobernador civil de esta provincia para el cual S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado nombrarme por decreto de 14 de Octubre último.

Lo que hago público en el periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y habitantes de la provincia.

Oviedo y Noviembre 1.º de 1871.
—El Gobernador, Pedro Massiá.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria del dia 26 de Setiembre de 1871.

Presidencia del Sr. Castaño, vice-presidente.

Abierta á las once con asistencia de los Sres. Castaño, vicepresidente; Figares, Garcia Bernardo, y Blanco y Ortiguera, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Para conocer en las incidencias del reemplazo actuaron los facultativos D. Antonio de Poblacion, D. Felipe Polo y D. José Longoria.

Presentes los interesados se procedió al acto en la forma siguiente:

Langreo.—Número 57. Vicente Fernandez Argüelles, estaba de observacion, fué reconocido y declarado útil para el servicio de conformidad con los facultativos.

Carreño.—Número 49. José Manuel Rodriguez, que estaba de observacion fué reconocido y declarado útil.

Aller.—Número 2. Wenceslao Estrada, que estaba de observacion fué reconocido y declarado útil.

Grado.—Número 37. Gumersindo Menendez Gonzalez, fué reconocido con vista del expediente justificativo del mal del pecho que acusó y declarado inútil.

Nava.—Número 15. Amador Garcia Teresa, que estaba de observacion fué reconocido y declarado útil.

Número 63. José Fernandez Cueva, fué reconocido con vista del expediente justificativo y no hubo conformidad en los facultativos, pues el uno le considera útil para el servicio y el otro exige la ampliacion de dicho expediente. Nombrado el Sr. Polo para dirimir la discordia opina y así certifica por la inutilidad del mozo.

Vista esta diferencia de pareceres se sometió el asunto á votacion que quedó empatada, opinando por la inutilidad del mozo los Sres. Castaño y Blanco y Ortiguera y por que quedase pendiente de la presentacion del documento que espresa el S. Longoria los Sres. Figares y Garcia Bernardo, en su vista de conformidad con lo prevenido en el artículo 62 de la ley provincial, se acordó repetir la votacion en la sesion próxima extraordinaria.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion ordinaria del dia 28 de Setiembre de 1871.

Presidencia del Sr. Castaño, Vice-presidente.

Abierta á las cinco de la tarde con asistencia de los Sres. Castaño, Vice-presidente; Garcia Bernardo, y Figares, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de la comunicacion del Sr. Rector de la Universidad literaria de esta capital, invitando á los Sres. Diputados provinciales á que asistan á la solemne inauguracion de los estudios de la Universidad é Instituto para el curso de 1871 á 1872.

Seguidamente fueron aprobadas las cuentas del material de la Secretaria correspondientes á los meses de Julio y Agosto del corriente año económico.

Igualmente fué aprobada la cuenta de bagajes del canton de Caldas, servidos desde 1.º de Octubre del año último á 30 de Junio del actual acordán-

dose que se espida libramiento á favor del contratista por la cantidad de 50 pesetas á que la misma asciende.

Dada cuenta del expediente de apremio que D. Manuel Gutierrez y D. Ramon Barril, rematante de los consumos de Avilés, el primero y comisionado de apremio el segundo, remitieron al Gobierno de provincia para su aprobacion, cuyo expediente remite á informe el Sr. Gobernador, por no tratarse de los requisitos que puedan faltar á aquel, legalmente instruido, sino de la divergencia que existe entre el auto dictado por el Juez municipal y la providencia del Juez de primera instancia.

Resultando que D. Ramon Barril obtuvo del Alcalde de Avilés que despachase apremio de primer grado, con el recargo legal contra D. Demetrio Rodriguez por la cantidad de 67 pesetas 33 céntimos en la cual estaban incluidas 3 pesetas 83 céntimos, importe de 32 litros de vino moscatel.

Resultando que el Rodriguez se opuso al pago de las 3 pesetas 83 céntimos fundado en que el dia 30 de Junio en que concluía el económico, durante el cual fué rematante el Gutierrez, tenia todavia existente el vino moscatel.

Resultando que no conformandose el comisionado acudió al Juez municipal para que decretase el embargo de bienes por toda la espresada cantidad, lo cual fué denegada por dicho Juez, fundándose en que estando existente el vino moscatel no eran exigibles los derechos sobre el mismo.

Resultando que en su vista el comisionado y rematante acudieron al Juzgado de primera instancia, y este oyendo el dictámen del ministerio fiscal, decretó: que fundándose la negativa del Juez municipal en la falta de uno de los requisitos esenciales reconocido como base de toda ejecucion ó sea en la no existencia de la deuda; y considerando que el art. 24 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, previene el medio de remediar las faltas notadas por el Juez municipal, y determina que el comisionado la subsane

ó recurra á la Administracion económica para que lo verifique, recurso que en este caso debe dirigirse al Gobernador civil y despues impetrar de nuevo autorizacion al Juez municipal, acudiendo solo al de primera instancia cuando aquel negase por segunda vez el embargo, y considerando tambien que el comisionado de apremio no llenó los requisitos prevenidos por la citada instruccion antes de acudir al Juzgado, se devolviese el expediente al Barril á fin de que obtuviese la resolucion administrativa que haya lugar acerca de su derecho para percibir de D. Demetrio Rodriguez el importe del arbitrio sobre consumos de artículos no consumidos aun, y luego ejercitarse los medios que correspondiesen para conseguir el pago si se declarase procedente: Visto.

Considerando que no existe divergencia entre los fallos dictados por el Juez municipal de Avilés y el Juzgado de primera instancia, por cuanto el primero pudo muy bien apreciar que no existia la deuda reclamada y que por tanto, no procedia el embargo, mientras el de primera instancia, sin contradecir en nada las apreciaciones de aquel y sin decidir, porque no le competia, si existia deuda ó nó, se limitó á inhibirse del conocimiento del asunto hasta que llegase el caso prevenido en el art. 25 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869; se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede el trámite prevenido en el apartado tercero del artículo 24 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, esto es, que examinado el expediente se subsanen las faltas de procedimiento ó se declare que no existen.

Dada igualmente cuenta de una comunicacion del Sr. Director del Hospital llamando la atencion de la Comision sobre los vacios que se observan en el Reglamento del axilo, y consultando al mismo tiempo lo que debe practicar acerca la distribucion entre los facultativos de los quintos destinados á curacion; se acordó manifestarle que formule un proyecto de

Reglamento que se halle en consonancia con las necesidades del Establecimiento abrazando en lo posible todos los particulares que puedan ocurrir; y respecto al caso concreto que consulta que los quintos de curacion se distribuyan entre los dos facultativos segun sean de medicina ó cirujia, y cada seccion se subdividirá por mitad entre el facultativo y el auxiliar D. Emilio Arango, los cuales firmarán ambos las hojas de los que se destinen á reconocimiento definitivo; llamándose al propio tiempo la atencion del señor Director sobre los muchos dias que han trascurrido desde que empezaron á ingresar los quintos en el Hospital, sin que hasta el dia haya sido destinado mas que uno á definitivo reconocimiento.

Enterada la Comision de una consulta del Alcalde de Santo Adriano, sobre el procedimiento que debe seguir para hacer efectivas varias cantidades que se adeudan á los fondos municipales.

Visto el art. 36 de la vigente ley de arbitrios.

Considerando que para hacer efectiva la recaudacion de los fondos municipales es aplicable la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se acordó contestarle que se atenga á la misma.

Vista una comunicacion del Juzgado de primera instancia de la Vega de Rivadeo sobre que se le manifieste si entrañan algun delito comun los recursos que pudiera haber pendientes sobre mala aplicacion de los fondos del Ayuntamiento de Tapia, se acordó contestar que en esta Corporacion no existe pendiente recurso de ningun género acerca del particular.

No habiendo el Alcalde de Oviedo devuelto cumplimentado el pliego de roparos que se le remitió referente á las cuentas municipales de 1867 á 68, no obstante haberle encargado la urgencia del despacho por tenerlas ya reclamadas el Tribunal de las del Reino y á pesar del terminante recuerdo que se le pasó, se acordó oficiar de nuevo para que se sirva ordenar su devolucion dentro del preciso término de tercero dia, pues de lo contrario la Comision provincial, con el fin de evitar la responsabilidad en que pudiera incurrir para con el Tribunal, al ver que así se desatienden sus repetidas órdenes, se verá en la sensible necesidad de tener que adoptar sin mas aviso, otras providentes.

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de la queja producida por don Antonio Martinez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Pravia, previniéndole el arrasamiento de una cerca que en el terreno que dice de su propiedad se halla construyendo en el término de Bedriero:

Visto el informe del Ayuntamiento. Resultando de la informacion que se practicó que el don Antonio Martinez y sus causantes han tomado terreno comun para verificar el cerramiento de la finca de que se trata, estrechando un camino público, con-

forme aparece tambien en el plano que se acompaña.

Considerando que el Ayuntamiento obró dentro de sus atribuciones al dictar el acuerdo apelado, toda vez que resulta probado que el D. Antonio Martinez invade la via pública con el cierro que se halla ejecutando, se acordó aprobar el citado acuerdo, encargando empero al Ayuntamiento que fije al Martinez la línea que haya de seguir en la construccion de la pared ó cerramiento y por consiguiente el ancho que debe quedar al camino con arreglo á su clase.

En vista de una comunicacion del director del Hospital participando el resultado de una entrevista que habia tenido con don Anselmo Cifuentes y demás acreedores del Sr. Garcia Jove: atendiendo la importancia del asunto y

Considerando que puede dar lugar á un concurso necesario de acreedores, se acordó que á su tiempo se dé cuenta á la Diputacion provincial.

Dada cuenta de la instancia producida por D. José Maria Bonilla, médico-director de los baños minerales de Caldas, solicitando se le satisfaga las mensualidades que debió percibir desde Noviembre de 1870 hasta 30 de Junio del actual: examinados los antecedentes, se acordó acceder á lo solicitado satisfaciéndole el importe con el sobrante que resulte del crédito consignado para el facultativo don Benito Crespo, y en lo que no alcanzara se consigne en el presupuesto adicional al ordinario vigente.

Se resolvieron varios expedientes referentes al ramo de Beneficencia.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Clases pasivas.

El dia 4 del actual se abre el pago de los liberos que por la mensualidad de Mayo corresponde á las clases pasivas que cobran por la Caja de esta provincia en la forma siguiente:

Dias 4 y 6.

Remuneratorias, regulares jubilados y cesantes.

Dias 7 y 8.

Montepío civil y montepío militar.

Dias 9 10 y 11.

Jefes, oficiales y tropa.

Para que disfruten de igual beneficio los de las mismas clases que tienen domiciliados los suyos en las Administraciones subalternas de rentas estancadas, con esta fecha se remiten á las mismas las respectivas nóminas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados los cuales pueden presentarse en la Caja de esta Administracion Economica con el indicado objeto, debiendo advertirles que sus respectivas nóminas quedarán definitivamente cerradas el dia 12 del actual.

Oviedo 3 de Noviembre de 1871. —Manuel L. Fariñas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Villaviciosa.

No habiéndose presentado hasta la fecha á cubrir los números que obtuvieron en el sorteo para la quinta del presente año los mozos que á continuacion se expresan, á pesar de los avisos que por la alcaidía se les dirigieron, este Ayuntamiento acordó en sesion de hoy concederles el improrogable plazo de treinta dias para verificar dicha presentacion y que de no haberlo hecho se les declararán profugos y serán perseguidos con arreglo á la ley.

Número 9. Manuel Gonzalez Rubio, hijo de José, de Brecaña.

Número 16. Angel Prida Lagar, hijo de Domingo, de Celada.

Número 19. Segundo Balvinda es Rimada, hijo de Francisco, de Puello.

Número 26. José Ferrado Garcia, hijo de Francisco, de Miravalle.

Número 32. Francisco Gonzalez Maré, hijo de Joaquin, de Peor.

Número 69. Cusummo Garcia Acebal, hijo de Egenio, de Peon.

Número 81. Angel Costales C. Sales, hijo de Francisco, de Peon.

Número 86. Manuel Lora Hevia, hijo de Tomas, de Paelles.

Número 96. José Acebal Garcia, hijo de Santos, de Villaviciosa.

Y lo anuncio al público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Villaviciosa 26 de Octubre de 1871.—Luis Rivera.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Estrada, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Morcin.

Este Ayuntamiento y Junta pericial ha terminado y es puesto al público por término de ocho dias, el repartimiento oficial para cubrir el presupuesto provincial y municipal de corriente año.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para conocimiento de los contribuyentes, así como forasteros, para que dentro del término fijado que principia á contar desde esta fecha presenten sus reclamaciones en la Secretaría los que se consideren arruados en sus respectivos puntos, con apelamiento que tras unido el espresado plazo no será oída reclamacion de ningun género.

Morcin 28 de Octubre de 1871. —Francisco Alonso

Ayuntamiento constitucional de Nava.

En poder de Francisco Pelaz Torga, vecino de Gosalilla, en este concejo, se halla una vaca que se agregó á su ganajo en el refugio de Nava, y cuyos señas son las siguientes.

Edad de 6 á 7 años, color rojo encendido, asta abierta y bien puesta, caída de la rodadilla, trae una cencerro chica en collar de madera y pendiente de una correa; se coacea que hace poco dejó de dar leche.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerlo, previo pago de su manutencion.

Nava 22 de Octubre de 1871.—Antonio Pelaez.

Ayuntamiento constitucional de Parres.

En poder de Francisco Quesada, vecino de Prunales, se halla depositada una vaca y una novilla española, que se la laron causando daños en la eria del espresado lugar, el dia 9 del que cursa, cuyos señas á continuacion se expresan.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recogerla, previo pago de los daños causados, cuidado y manutencion.

Parres 25 de Octubre de 1871. José Maria de Caso.

Señas de la vaca.

Edad de 8 á 9 años. Color melonado y algo oscuro y una cruz en el asta derecha.

Idem de la novilla.

Edad 5 años.

Color pardo.

Asta curva.

Una cruz á fuego en el asta derecha.

Ayuntamiento constitucional de Valdés.

De la tierra de Santiel o, concejo de Allande, se estravió un potrero de la propiedad de D. Manuel Menéndez, de Otur, en este concejo, cuyas señas se expresan á continuacion, haciendo público el caso por medio de este anuncio, para que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se halla tal animal, pueda avisar á su dueño.

Señas del potrero.

Edad 30 meses.

Alz de 5 cu rias y 1,2.

Color castaño oscuro.

Cola y cordin cortados y algomif ro.

Ayuntamiento constitucional de Oviedo.

El Alcalde de barrio de Coloto, me da parte de que á Fabian Villanueva, vecino de quella parroquia, se le ha estraviado un cerdo, valor de sesenta pesetas, color rodado.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de las personas que lo haya recogido.

Oviedo 7 Octubre 28 de 1871. —J. Posada Huerta.

Gobierno de la provincia de Leon.

En el dia 16 del actual fueron robados á D. Agapito de Celis, vecino de esta ciudad, dos bueyes de

labranza, de las señas que á continuación se expresan, y como ha ya llegado á noticia del Gobierno que en Soto de Aller, pueblo de la de su digno mando, se halla retenida otra pareja por haber despreciado el que con ella se presentó á su venta, ha de merecer de V. S. se sirva manifestarme si coinciden las referidas señas con las de las que se hallan retenidos, para en su caso pasar su dueño á recogerla.

Leon 26 de Octubre de 1871. = Julian Garcia Rivas.

Señas de los bueyes.

Uno de 9 á 10 cuartos, asta bastante espalmada, en buenas carnes y ancho, con una picadura de vejiga en el mandíbulo de la parte derecha y cola larga.

Otro de la misma edad y del mismo pelo, asta redada, también en buenas carnes, el primero un poco mas alto y largo y el costillar izquierdo pelado de tirarse sobre la vara de carro y en la faldilla del mismo lado una cornada de otro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

D. Melchor Esteban Cabezon, juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Pedro Vila, vecino del pueblo de Cantaye, en el partido y provincia de Huelva, para que al término de diez dias primero y siguientes al de la publicacion, comparezca en este juzgado á contestar á los cargos que se le hagan y defenderse en la causa que se le sigue sobre hurto de varias prendas, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, = Melchor Esteban Cabezon. = Por mandado de S. S., José Antonio Diaz.

D. Melchor Esteban Cabezon, juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Oviedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al procesado Cándido Embil, vizcaino, operario del trozo del ferro-carril de la parroquia de Olloniego, en este concejo, para que dentro del término de diez dias, se presente en el castillo-fortaleza de esta ciudad, á contestar á los cargos que resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio, pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia, ó en otro caso se sustanciará con los estrados del juzgado por su rebeldia.

Dado en Oviedo á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y uno. = Melchor Esteban Cabezon. = Por su mandado, Antonio Ban- ces.

Juzgado de primera instancia de Gijón.

D. José Maria Noriega, juez de primera instancia de Gijón.

Hago saber: que en la causa criminal que en este juzgado pende,

á consecuencia del incendio de la casa número treinta y cuatro de la calle de la Trinidad de esta villa, el dueño de aquella D. José Diaz, presentó á juzgado una relacion de los efectos y valores encontrados en la descombracion de la misma, haciendo al propio tiempo entrega de ellos.

Con el fin de poder el juzgado hacer á su vez entrega á los verdaderos dueños de aquellos efectos y valores, se acordó publicar por edictos para que los que se crean con derecho á los mismos ó parte de ellos, presenten sus reclamaciones en este juzgado en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Gijón y Octubre diez y ocho de mil ochocientos setenta y uno. = José Maria Noriega. = Por su mandado, Francisco M. Rivas.

Efectos hallados.

Una onza al parecer de oro, dos monedas de plata, seis id. de cobre, una cadena al parecer de oro y restos de un medallón, una medallita, trescientas veinte monedas de varias clases y valores y varios pedazos de otra, dos anillos al parecer de oro y piedras, restos de dos relojes de bolsillo, restos de una petaca de plata, id. de dos platillos de filtro, id. de platillos, cucharas, cucharones y antejo, id. de una baina ó cuchillo y una campanilla de mano, medio peso en una pieza, Dos y media pesetas, cuatro monedas de cobre de medio real, nueve id. de id. de á dos cuartos, una cuchilla de tres ojas, un pedacito metal pequeño y un ocho figurado en metal, una estrellita de metal, una llave.

Juzgado de primera instancia de Avilés.

He recibido un exhorto del juez de primera instancia de Sigüenza, referente á la causa que instruye contra Antonio Garcia Lopez, empadronado en la parroquia de Molleda, barrio de Midriero; con motivo de haber disparado una arma de fuego á Ambrosio Anton, vecino de Guifosa, en la noche del ocho del que rige, de cuyas resultas falleció, encargándome ponga este hecho en conocimiento de V. S. como lo hago, y le ruegue se sirva disponer que por las autoridades de la provincia, se proceda á la prision del referido Antonio, cuyas señas se consignan á continuacion; esperando que si fuese habido, le traigan con seguridad á este juzgado.

Avilés 17 de Octubre de 1871. = Valentin Moreno.

- Edad 30 años.
- Estatura alta,
- Pelo negro.
- Ojos garzos.
- Nariz regular.
- Barba roja, poca.
- Cara larga, color buena.
- Viste pantalon, color claro y blusa.
- Sombrero pequeño.
- Botas ó zapatos.

Juzgado municipal de Valdés

Hallándose vacante la plaza de secretario de este juzgado por no ha-

berse presentado á tomar posesion durante los 15 dias siguientes á su nombramiento el electo D. Leandro Loredó, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del reglamento para la provision de las plazas de secretarios y suplentes de los juzgados municipales aprobado por S. M. en 10 de Abril de 1871; á fin de los que á ella quieran optar presenten sus solicitudes en este juzgado dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*, advirtiéndose que los aspirantes deben acompañar á su solicitud los documentos prevenidos en el art. 13 de dicho reglamento.

Luarca Setiembre 12 de 1871. = El juez municipal sup. ente, José Maria Martinez.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Junio de 1866, e instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el 18 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rafael A. Ocaso.

BIENES DEL ESTADO.

Ciudad. = = = Rústica. Partido de Belmonte. Menor cuantía.

Núm. 13.031 del inventario adicional. = Un prado regadío, bajo la iglesia y cerrado sobre sí, titulado el Valle, sito en la parroquia de Restiello, concejo de Grado, procedente de los mansos de dicha parroquia, que lleva el Sr. Cara de la misma: estension 6 dias de bueyes (75,42 áreas) de segunda clase; linda Norte camino, Sur prado de la misma procedencia, Este huerto de Joaquín del Llano y Oeste camino. Se ha capitalizado por la renta de 45 pesetas, graduada por los peritos en 1.012,50 pesetas y tasada en 1.200 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.032 de id. Otro id. cerrado sobre sí, llamado Parco, en los términos, procedencia y llevador que la anterior: estension 15 dias de bueyes (1,8355 hectareas) de segunda clase y regadío; linda Norte con el reguero Vilar; Sur y Este con camino y Oeste prado de Valentin Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 12 pesetas, graduada por los peritos en 2.700 y tasada en 3.000 pesetas tipo para la subasta.

Núm. 13.033 de id. Otro id. titulado Cerro, cerrado sobre sí, con 28 plés de avelanos de poco valor, sito en los términos, procedencia y llevador dichos: estension 4 dias de bueyes (50,23 áreas) de segunda clase y regadío; linda Norte, Sur y Este camino y Oeste prado de Gerónimo Menendez. Se ha tasada en 800 pesetas y capitalizado por la renta de 110 pesetas y tasada en 2.475 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.034 de id. Una tierra de labor titulada la Fonte, en los términos, procedencia y llevador indicados: estension dos dias de bueyes (25,14 áreas) de tercera clase; linda Norte con tierra de Juan Alvarez Sur con sendero y fincas de los vecinos de Restiello, Este con tierra de Basilio Alvarez y Oeste fincas del conde de Añubra. Se ha tasada en 200 pesetas y

capitalizado por la renta de 10, graduada los peritos en 225 pesetas, tipo para subasta.

Núm. 13.035 de id. Otra id. dedicada á cultivo titulada la Fondera, en los mismos términos, procedencia y llevador: estension 3 dias de bueyes (37,71 áreas) de tercera calidad; linda Norte con tierra de Genaro Arias, Sur D. Alvaro Fernandez, Este Miguel Garcia y Oeste doña Eusebia Florez. Se ha capitalizado por la renta de 15 pesetas, graduada por los peritos en 337,50 y tasada en 375 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.036 de id. = Un prado en el sitio llamado Corros, en los referidos términos, procedencia y llevador: estension 1 dia de bueyes (12,57 áreas), seco; linda Norte prado de Bernardo Patallo, Sur otro de Feliciano Menendez; Este camino y Oeste monte comun. Se ha capitalizado por la renta de 6 pesetas, graduada por los peritos en 135 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.037 de id. = Una tierra titulada la Reguera, destinada á labradío, en los términos, procedencia y llevador expresados: estension 700 varas cuadrada; linda Norte doña Eusebia Florez, Sur Maximo Garcia, Este Bernardo Patallo y Oeste reguero. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.038 de id. = Un prado seco cerrado sobre sí, titulado la Liosa, en los indicados términos, procedencia y llevador: estension 1 dia de bueyes (12,57 áreas), que linda Norte Joaquín de Llano; Sur Ramon Suarez, Este Antonio Suarez, y Oeste Eladio Pardo. Se ha capitalizado por la renta de 6 pesetas, graduada por los peritos en 135 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Mateo Zamora y D. Félix del Rosal, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Cangas de Tineo.

Núm. 13.027 del inventario adicional. = Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en términos de Castro, parroquia de L. más, concejo de Cangas de Tineo, procedentes del Santuario del Acevo, que lleva Manuel Garcia, y son las siguientes.

Una tierra llamada Tablada de la Hera en el cortinal de la Fosa: estension (3,25 áreas) de tercera clase; linda Norte cerro del cortinal, Sur Angel Martinez. Este Antonio Rodriguez y Oeste José Garcia Mata. Tasada en renta en 75 céntimos y en venta en 25 pesetas.

Otra id. llamada el Estajon en dicho cortinal, de estension (10,50 áreas), de tercera clase; linda Norte y Sur tierras de D. Lorenzo de Llano, Este y Oeste Manuel Rodriguez. Tasada en renta en 1,50 pesetas y en venta en 50.

Otra id. llamada Laizagre en el citado cortinal, de estension (10,66 áreas), de tercera clase; linda Norte terreno hermo, Sur José Rodriguez, Este José Gomez y Oeste terreno hermo y José Garcia. Tasada en renta en 1,17 pesetas y en venta en 55.

Esas fincas conviene venderlas reunidas segun resulte. Se han capitalizado por la renta de 3,42 pesetas, graduada por los peritos en 76,95 y tasadas en 130 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Manuel Martinez y D. Leonardo Rodriguez, el primero nombrado por la Hacienda.

Bienes de corporaciones civiles.

Instruccion pública.

Partido de Llanes.

Núm. 1.164 del inventario. = Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en la eria de Porrua, pueblo de este nombre, concejo de Llanes, procedentes de la escuela de Parres, y son las siguientes:

Una finca la rancia, en el sitio de Valcabado, que lleva Juan Haces: estension (7,00 áreas), de segunda calidad; linda Norte con camino peonal, Poniente con un cueto, Norte heredad de Francisco Gonzalez y Sur Pedro Gutierrez. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Otra id. en el sitio de Valmestro, destinado á prado, que lleva Juan Gonzalez, estension 18,00 áreas, de tercera calidad linda Este heredad de Joaquin Sordo Oeste herederos de Maria Noriega Norte con un cueto y Sur camino público. Tasada en renta en 10 pesetas y en venta en 216.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se ha capitalizado por la renta de 15 pesetas, graduada por los peritos en 337,50 y tasadas en 341 pesetas, tipo para la subasta.

Propios.

Núm. 873 del inventario.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en Llanes, procedentes de comunes, y son las siguientes:

Un trozo de terreno en abertal, en el sitio de Escaleras, terminos del lugar de Barro, de estension 10,00 áreas, secano de tercera calidad, en su mayor parte cubierto de roza; linda Este con bienes de D. Juan Vega, Oeste D. Ramon Gonzalez, Norte camino público, y Sur con bienes de D. Juan Vega y de D. Ramon Gonzalez. Tasada en renta en 1 peseta y en venta en 10.

Un trozo de terreno en abertal, en el sitio llamado Cueto de las Cruces, en terminos de dicho lugar, de estension 20,00 áreas, de tercera calidad y secano; linda este con propiedad de D. Miguel Cantero y del marqués de Gastañaga, Sur con finca de la viuda de Andrés Villar, Norte y Oeste con camino público. Tasado en renta en una peseta y en venta en 20.

Otro id. destinado á pasto y brabio, en terminos del pueblo de Balmori y sitio llamado Fuertesenta, de estension 24,00 áreas, de tercera calidad y secano con algunos árboles de cria de ínfima clase; linda Este con propiedad de D. Miguel Cantero, Sur y Oeste marqués de Gastañaga, y Norte camino público. Tasado en renta en 2 pesetas y en venta en 24.

Otro trozo de terreno en abertal, en el sitio llamado Junto al Rio de la Bola, en el citado pueblo de Balmori: estension 30,00 áreas, de tercera calidad y secano; linda Este camino público, Oeste Rio de la Bola y terreno de D. Ramon Gonzalez, Sur terreno de Francisco Gonzalez y Norte con terreno comun. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 30.

Estos terrenos conviene venderlos reunidos segun resulta. Se han tasado en 84 pesetas y capitalizado por la renta en 10, graduada por los peritos en 225 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 874 de id.—Un terreno en abertal, sito en término del barrio de las Cruces, lugar de Belmonte, parroquia de Pria, concejo y procedencia que los anteriores, estension 2,00,08 hectáreas, de tercera calidad y secano, en su mayor parte está cubierta de roca caliza, linda Norte con terreno comun del pueblo de Llama y la Pesa, Oeste, Este y Sur con camino público. Se ha tasado en 208 pesetas y capitalizado por la renta de 10, graduada por los peritos en 225 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Han sido tasados por los peritos D. Rosendo de Cuesta y D. Braulio Varela, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fue en remata das las fincas de corporacion civil sea por mayor ó menor cantidad el juicio en el mejor postor y lo pagará en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes en el intervalo de un mes cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantia de Estado continúan pagándose en los quince plazos y catorce años que pre-

viene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el art. 2º de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagaran en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de Junio de 1845.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna: pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.º Los compradores de bienes comprados en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus caudales señalados ó por cualquiera otra causa justa, en el término prorrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate deja de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.º El Estado no anulará las ventas por falta ó perjuicio causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedará á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 se dirigieren á la administracion antes de establecer en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas en general por el Estado, deberán hacerse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se su tanciarán con los poseedores citando se de eviccion á la administracion.

8.º Los efectos de expediente hasta la toma de posesion se harán de cuenta del rematante.

9.º Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que haya sido declarado en quiebra.

10.º A la vez que en esta capital, se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Belmonte, Cárgas de Tinea y Llanes, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

Oviedo 2 de Noviembre de 87.—El Comisario principal de ventas, Manuel Sanchez y Suarez.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública en el que sus productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que en su nombre organó cláusulas de su fundacion á

excepcion de las capellanías colativas de sangre.

PARTE NO OFICIAL.

BANCO DE OVIEO.

Su situacion el 31 de Octubre-1871.

Table with columns: Activo, Pasivo, and amounts in RS. DE VN. CTS. Rows include Caja, Efectos, Gastos de instalacion, Movillario, Sueldos y gastos generales, etc.

Table with columns: Pasivo, and amounts in RS. DE VN. CTS. Rows include Capital, Billetes emitidos, acreedores por cuentas corrientes en la plaza, etc.

Table with columns: Acreedores por depósitos en garantía nominal, Honorarios voluntarios, and amounts in RS. DE VN. CTS.

El presidente de turno de la junta de Gobierno, Julian Garcia San Miguel.—El Director gerente, Faustino Prieto Blanco.—El tenedor de libros, N. Vanmonde.

Aviso.

Se solicita Médico y Capellan para el Bergantin «Tres Maras», que irá de Avilés para la Habana á primeros del próximo Noviembre. Los que deseen optar á estos plazos se dirijan á su armador don Feliciano Suarez, de dicha villa.

DEPOSITO

de endosarios del verdadero y legítimo zarigzato D. Mariano Castillo, para el año 1872, se halla establecido en la librería de D. Rafael Cornelio Fernandez, calle del S.l. núm. 13, al precio de 3 rs. 25 cént. docena. Llevando el primero se hace

rebaja en consideracion al pedido. Tambien se hallan á la venta el de La Risa, Los chistes y el Hispano americano, á cuatro reales uno.

GRAN ALMACEN DE TABACOS.

Acaban de llegar á la acreditada tabaquería de doña Rafaela Goy, Rua 18, una remesa de BREBAS y PICADURA de las mejores marcas de la Habana. En dicho establecimiento hay tambien un abundante surtido de tabacos de la principales tabaquerías de la Isla de Cuba.

ARANCEL para

LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

En la imprenta del Boletín Oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.º y en las Oficinas del mismo, calle del Sol, núm. 13, librería de Cornelio, se halla de venta este documento indispensable para todos los dependientes de los Juzgados Municipales, al infimo precio de 3 reales ejemplar.

En la imprenta del Boletín oficial, plazuela de la Fortaleza, núm. 1.º se ha en todas las ediciones para las corporaciones y particulares, así como tambien para los Ayuntamientos y juzgados municipales. Estos encontrarán en este establecimiento papel para el repartimiento de la contribucion, hojas para el empadonamiento vecinal, matriculas para industria y comercio, papeletas de citacion, editos para el matrimonio civil; tambien leyes de vida y revistas de comisario a regladas al último modelo.

ARBORICULTURA, Floricultura y Horticultura.

Las personas que deseen árboles y semillas de todas clases, del vivero de Ordoñez, pueden entenderse con D. Bernard Menerdez, en Oviedo, Rosal, núm. 8; y en Biquers con el encargado del mismo.

REMATE DE CONDUCCIONES DE EFECTOS ESTANCADOS.

El dia 12 del presente mes se efectuará el remate de las conducciones de efectos estancados desde la Administracion Económica de la provincia á las subalternas de la misma, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en caso del representante general, calle del Aguila, número 2. Oviedo y Noviembre 1.º de 1871.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores al Boletín Oficial de fuera de la capital, se servirán renovar la suscripcion á la mayor brevedad posible; si así no lo hacen desde el próximo número dejaremos de remitirles el periódico.

IMP. DE RAFAEL CORNELIO, Campo de la Lana, 1.